

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Legislativo

Presidencia

USHUAIA, 28 JUN. 2001

VISTO la Resolución de Cámara N° 34/91, Y

CONSIDERANDO

Que mediante la citada resolución se estableció el Receso Invernal de invierno de diez (10) días hábiles para el personal legislativo coincidente con el receso educativo, para disfrutar con sus hijos las vacaciones invernales.

Que según el cronograma de actividades educativas para el año 2001, mediante las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 0128/01 y 0163/01 adjuntos y con sus respectivos anexos, establece el Receso Invernal escolar de invierno entre el día 16 de Julio hasta el 27 de Julio de 2001 inclusive.

Que por lo tanto corresponde establecer el Receso Invernal para el personal legislativo, desde el día 16 al 27 de Julio inclusive, del corriente año.

Que la Presidencia, la Secretaría Legislativa y la Delegación Río Grande se designará un (1) sólo agente que cubrirá las necesidades mínimas de los despachos de recepción de documentación y/o mesas de entradas de las citadas Unidades de Organización, con horario reducida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 2° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el Receso Legislativo Invernal para el personal de planta permanente dependiente del Poder Legislativo provincial, desde el día 16 al 27 de Julio –inclusive- del año 2001, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La Presidencia, la Secretaría Legislativa y la Delegación Río Grande designarán un (1) sólo agente, para garantizar las necesidades mínimas de los despachos de recepción de documentación, informándose al Departamento de Personal el agente designado a tal efecto. El horario que se cumplirá en dichas áreas será de 10:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- El personal designado para cubrir el receso establecido en el artículo 1° y de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo 2°, podrá usufructuar la Licencia Invernal hasta el día 30 de Setiembre de 2001.

ARTÍCULO 4°.- INVITAR a los señores Presidente de los Bloques Políticos a adherir a la presente resolución, respecto al Personal de Planta Temporal dependiente de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese a quien corresponda. Dar amplia difusión en todo el ámbito provincial. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

174 / 01

feny